



Interlocutorio	183
Radicado	05266 31 03 003 2020 00048 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Itau Corpbanca Colombia S.A
Demandado (s)	Juan Carlos Aguirre Pérez
Asunto	Requiere a la parte demandante

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Allegados los memoriales de la parte demandante en el cual se evidencia la gestión de notificación al demandado mediante correo electrónico y antes de emitir pronunciamiento sobre dicha gestión, se requerirá a la parte demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto allegue las evidencias correspondientes de cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado -Ar.8 Decreto 806 de 2020 concordado con el artículo 624 del C.G.P.-.

Si el demandante guarda silencio, deberá entonces adelantarse la gestión de notificación al demandado de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y s.s del C.G.P

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2020-00048

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea678b98142e25994e6b426af5920e517b404790c4eed9fdcba7229b3e9f3b4**

Documento generado en 14/02/2022 04:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>